**Intervención de España – 30º EPU Yibuti (10-05-2018)**

Muchas gracias Sr. Presidente.

España reconoce los esfuerzos realizados por Yibuti en los últimos años en el fortalecimiento institucional en materia de derechos humanos, con medidas como la ampliación de las prerrogativas de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

España está preocupada por las malas condiciones de detención y por el trato a los detenidos. En este sentido recomienda a Yibuti ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y que posibilite al Subcomité realizar visitas a los lugares en los que se encuentran personas privadas de libertad. Asimismo se recomienda autorizar las visitas del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Reconocemos las medidas tomadas en favor del empoderamiento de la mujer y de la implementación de la Política Nacional de Género 2011-2021. Reiteramos, sin embargo, nuestra recomendación realizada en el segundo EPU del país, relativa a la erradicación de la mutilación genital femenina y a la organización de campañas de concienciación. También recomendamos que Yibuti termine con prácticas como el matrimonio forzado y el matrimonio infantil, refuerce el marco jurídico para la protección de las mujeres contra la violencia cumpliendo la Ley de Prevención y Represión de la Violencia de Género y avance en la implementación de la Agenda Mujeres, Paz y Seguridad .

España está preocupada por las restricciones que impiden el ejercicio de la libertad de expresión, la libertad de asociación y el derecho de reunión pacífica. Recomendamos que Yibuti garantice, en la legislación y en la práctica, estos derechos y libertades, en especial a las organizaciones de la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos y los periodistas.

A parte de los Programas y Planes Nacionales, que incluyen referencias al agua y al saneamiento, recomendamos que se adopte un Plan general sobre el agua que garantice la disponibilidad, accesibilidad y calidad de la misma de conformidad con el contenido del derecho humano al agua potable.